



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.**

quedaron Almitidos portales, y por ende auto quel dicho conrejo
proveyo en Veynte e quatro del dicho año de Veynte e quatro por la
Mayor parte del mandaron que los dichos Alonso y Juan Lorenzo para
Mayor Justificación de su nobleza fuesen y nformacion la qual
dieron ante la Justicia de esta dicha villa y onella de que es defensor
Presentaron Petición ante el dicho conrejo en Veynte e cinco de
dicho año de Veynte e quatro que la dicha Petición y auto
que a ella se sigue es de tenor siguiente

En la villa de Sumilla en Veynte e cinco dias del mes de agosto
de Mil y seiscientos y Veynte e quatro años ante Manuel de
Pérez Gamara y Thomas auellan alcaldes ordinarios, Diego
Pérez Tarque, Jimenauara y Juan Muñoz qebrian, Pedro
Cutillas, presentes en la sala de Ayuntamiento de ella
Alonso Lorenzo y Juan Lorenzo hermanos Vecinos de esta villa Decimos
que nos dotas tenemos dada y nformacion de nuestra nobleza por man
dato de V. M. de quien suplicamos laben y provean en todo como
pedido tenemos Justicia de V. M. Alonso Lorenzo

En la dicha Petición patesce Mandaron se cumpla guarde y eecute
Auto proveydo por este ayuntamiento en Veynte e siete dias
de dicho año de Veynte e quatro con su cumplimiento fidede y fagadar al dicho
Alonso y Juan Lorenzo y los dichos ofiçios que les to case por suerte
Por nombramiento comorales Canales hiso d'algo ante que
dieron Mandaron por fce = Thomas auellan = Diego Pérez Tarque
Jimenauara = Pedro Cutillas = ante mi Pedro auellan
Como to de ella fagamente Comta de los autos Cui nformacion
Menciona los que por cior a quedan en Mi poder a que me fcomto